373R2039

N° L 207/30 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 28. 7. 73

REGLAMENTO (CEE) N° 2039/73 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1973

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) N° 565/68 y 2261/69, relativos a la no fijación de importes suplementarios para los patos sacrificados procedentes de Polonia y de Rumanía

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 123/67/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1967, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (1), modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los tratados (2) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Considerando que la República Socialista de Rumanía y la República Popular Polaca han hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 8 del Reglamento 123/67/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1967, de estar exento de aumentos de exacciones reguladores por aplicación de un importe suplementatio, y que dicha exención afectaba n particular las importaciones de patos, en cualquier presentación, en la Comunidad;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 988/73 del Consejo, de 9 de abril de 1973, ha previsto para los patos una nueva presentación «63 %», que se añade a las presentaciones «85 %» y «70 %»; que para garantizar una aplicación correcta del Reglamento (CEE) n° 565/68 de la Comisión, de 24 de abril de 1968, relativo a la no fijación de importes suplementarios para los gallos, gallinas y pollos, los patos y las ocas, sacrificados, procedentes de Polonia (3) y del Reglamento (CEE) n° 2261/69 de la Comisión, de 13 de noviembre de 1969, relativo a la no fijación de importes suplementarios para los patos y las ocas sacrificados procedentes de Rumanía (4), es necesario adaptar dichos Reglamentos a la nueva situación jurídica;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 565/68 se modificará de la siguiente manera:

«Las exacciones reguladoras fijadas de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento n° 123/67/CEE no se aumentarán con un importe suplementario para las importaciones de los productos siguientes de la partida n° 02.02 del arancel aduanero común originarios y procedentes de la República Popular Polaca:

a) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sin intestinos, con la cabeza y las patas, denominados "pollos 83 %";

b) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja, denominados "pollos 70 %";

c) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin el corazón, el hígado ni la molleja, denominados "pollos 65 %";

d) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin intestinos, con la cabeza y las patas, denominados "patos 85 %";

e) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja denominados "patos 70 %";

f) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin el corazón, el hígado y la molleja denominados "patos 63 %";

g) Ocas sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangradas, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, denominadas "ocas 82 %";

h) Ocas sacrificadas, sin trocear, presentadas desplumadas, evisceradas, sin la cabeza ni las patas, con o sin corazón y molleja, denominadas "ocas 75 %".»

Artículo 2

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2261/69 se modificará de la siguiente manera:

«Las exacciones reguladoras fijadas de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento 123/67/CEE no se aumentarán con un importe suplementario para las importaciones de los productos siguientes de las partidas 02.02 A II y III del arancel aduanero común originarios y procedentes de la República Socialista de Rumanía:

(1) DO n° 117 de 19. 6. 1967, p. 2301/67.
(2) DO n° L 73 de 27. 3. 1972, p. 14.
(3) DO n° L 107 de 8. 5. 1968, p. 7.
(4) DO n° L 286 de 14. 11. 1969, p. 24.

a) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangrados, sin enviscerar o sin intestinos, con la cabeza y las patas denominados "patos 85 %";

b) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja, denominados "patos 70 %";

c) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin corazón, hígado ni molleja, denominados "patos 63 %";

d) Ocas sacrificados, sin trocear, presentadas desplumados, sangradas, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, denominadas "ocas 82 %";

e) Ocas sacrificadas, sin trocear, presentadas desplumadas, eviscereadas, sin la cabeza ni las patas, con o sin el corazón y la molleja, denominadas "ocas 75 %"».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1973.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI